



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00292730- -NEU-DYAL#SGSP - ANR HIDENESA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00292730- -NEU-DYAL#SGSP, del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) solicitan el reintegro de los fondos que la empresa dejara de percibir durante el período agosto - diciembre de 2022 y enero - julio de 2023, con motivo de la vigencia del Decreto N° 038/19 y según lo estipulado en dicho Decreto;

Que a través del mismo, se crea el “Fondo de subsidio para la bonificación al consumo de gas líquido de petróleo (GLP) por redes” a partir del período de consumo iniciado el 24 de octubre de 2018 y que implica un subsidio del 31% promedio de la tarifa para los consumos anuales de hasta un tope de 3.900 metros cúbicos en los casos de usuarios residenciales y de 9.000 metros cúbicos para usuarios comerciales;

Que ello ha permitido equiparar los precios del gas líquido de petróleo (GLP) de las dieciséis (16) localidades que abastece Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) a los de gas natural aplicados en las restantes localidades de la Provincia del Neuquén;

Que esta medida aplicada por el estado provincial - producto del reclamo de los usuarios de las localidades abastecidas con GLP, produjo una disminución en los ingresos de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), impactando una merma en la recaudación por el período agosto - diciembre de 2022 y enero - julio de 2023 en pesos dieciocho millones doscientos setenta y un mil trescientos ochenta y seis con 08/100 (\$18.271.386,08);

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) presta el servicio de distribución de gas en veinticuatro (24) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el artículo 34°, inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Administración y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, ambas dependientes de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender los gastos detallados;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓZCASE que el importe correspondiente al “Fondo de subsidio para la bonificación al consumo de gas líquido de petróleo (GLP) por redes Decreto N° 038/19” correspondiente al periodo agosto - diciembre de 2022 y enero - julio de 2023 asciende a la suma de pesos dieciocho millones doscientos setenta y un mil trescientos ochenta y seis con 08/100 (\$18.271.386,08), según la certificación emitida por la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) según consta en las actuaciones del expediente electrónico EX-2023-00292730- -NEU- DYAL#SGSP.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) - CUIT N° 30-63148406-5, un aporte no reintegrable destinado a financiar gastos corrientes por el monto indicado en el artículo 1°.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO 01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRG 036 - COMPENSACIÓN TARIFARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Jur	S.A.	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PP.	pp	SPAR	FF.	Importe
01	AS	01	04	01	01	05	01	04	470	1111	\$18.271.386,08

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, PÁGUESE a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.